



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUENTE PIEDRA



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ÓRGANO DE CONTROL

ANEXO 1: Oficio 52-2017-OCI-MDPP, de 31/03/2017

RESUMEN DENUNCIAS

Denuncia	Acciones Realizadas / Decisiones Adoptadas
Demora en la atención a la solicitud de permiso de operaciones	<p>El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha solicitado información a la unidad orgánica involucrada, a fin de determinar el supuesto incumplimiento y los motivos de la misma, procediéndose con su evaluación de acuerdo a la Directiva n.º 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias".</p> <p>De acuerdo a lo señalado por el denunciante, este presentó un recurso de reconsideración contra la resolución que le denegaba la autorización solicitada, sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles de dicha presentación (plazo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444), la Entidad no emite pronunciamiento alguno.</p>
Demora en la atención a la solicitud de archivo de resolución de Sanción Administrativa	<p>El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha solicitado información a la unidad orgánica involucrada, a fin de determinar el supuesto incumplimiento y los motivos de la misma, procediéndose con su evaluación de acuerdo a la Directiva n.º 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias".</p> <p>De acuerdo a lo señalado por el denunciante, éste presentó su solicitud de levantamiento de clausura del domicilio de su representada, sin embargo habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles (plazo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444), la entidad no ha emitido pronunciamiento al respecto.</p>
Falta de pago por servicio prestado	<p>El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, ha solicitado información a la unidad orgánica involucrada, a fin de determinar el supuesto incumplimiento y los motivos de la misma, procediéndose con su evaluación de acuerdo a la Directiva n.º 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias".</p> <p>De acuerdo a lo señalado por el denunciante, el servicio fue brindado en el año 2015, otorgándosele la respectiva conformidad por el servicio, sin embargo hasta la fecha, pese a contar con la disponibilidad presupuestal, no se ha realizado el pago de la contraprestación correspondiente al servicio brindado, contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado.</p>

